**Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**

La **Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía** genera un **nuevo derecho subjetivo** de ciudadanía en nuestra Comunidad Autónoma para una mayor defensa y garantía de la ciudadanía, actuando como elemento impulsor de la integración social y laboral de las personas perceptoras.

## Simulador de Renta Mínima de Inserción Social

[**Simulador** para conocer si tienes derecho a la Renta Mínima de Inserción Social.](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/inclusion/rmi/simuladorRMISA.html)

## ¿Qué es?

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

## ¿Para quién?

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las **unidades familiares** cuyas personas miembros tengan **vecindad administrativa en Andalucía**, se encuentren en **situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo**, **y cumplan los requisitos**. Así como aquellas que, aún **no cumpliendo**alguno de los requisitos, se encuentren en **situación de urgencia o emergencia social**.

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. Estas se denominan **unidades familiares pluripersonales.**

[**Requisitos y personas titulares y beneficiarias**](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/01/REQUIS~1.PDF)

La **Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía** genera un **nuevo derecho subjetivo** de ciudadanía en nuestra Comunidad Autónoma para una mayor defensa y garantía de la ciudadanía, actuando como elemento impulsor de la integración social y laboral de las personas perceptoras.

[Conoce también la **Ayuda Complementaria al Ingreso Mínimo Vital.**](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/inclusion/rmi/paginas/ayuda-complementaria-al-imv.html)

## Simulador de Renta Mínima de Inserción Social

[**Simulador** para conocer si tienes derecho a la Renta Mínima de Inserción Social.](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/inclusion/rmi/simuladorRMISA.html)

## ¿Qué es?

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

[**Folleto informativo**](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/06/Triptico%20RMISA%20Junio%20%202023.pdf)

## ¿Para quién?

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las **unidades familiares** cuyas personas miembros tengan **vecindad administrativa en Andalucía**, se encuentren en **situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo**, **y cumplan los requisitos**. Así como aquellas que, aún **no cumpliendo**alguno de los requisitos, se encuentren en **situación de urgencia o emergencia social**.

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. Estas se denominan **unidades familiares pluripersonales.**

[**Requisitos y personas titulares y beneficiarias**](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/01/REQUIS~1.PDF)

## ¿Qué se concede?

**La prestación económica de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.**

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía consiste en una **prestación económica mensual del 100% del importe anual de las pensiones no contributivas** fijadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, dividido por doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, **incrementada ésta en un 30%** por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, **hasta un máximo equivalente al 220%** de dicha prestación.

En el supuesto de **unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad** se **incrementará en un 22%.**

* [**Determinación de la cuantía a percibir**](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/01/DETERM~1.PDF)
* [**Tabla de cuantías**](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/04/Tabla2023.pdf)

**Un Plan de inclusión sociolaboral.**

Es un conjunto de **actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral** de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda.

El Plan de inclusión sociolaboral **se diseñará de forma participada** por **los** **servicios sociales comunitarios** donde resida la unidad familiar beneficiaria **y el Servicio Andaluz de Empleo,** en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía **con la participación de la persona titular y, en su caso de las beneficiarias.**

## ¿Puedo tener derecho?

**Resuelve tus dudas con el Simulador**. Conoce de forma rápida si puedes tener derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y su cuantía.

[Clic aquí  para **realizar simulación.**](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/inclusion/rmi/simuladorRMISA.html)

## ¿Cómo se solicita?

#### **De forma presencial:**

La **solicitud acompañada de los documentos preceptivos**se presentará **preferentemente en los servicios sociales comunitarios** de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

[Solicitud (Formato PDF)](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/09/Solicitud_RMISA.pdf)

[Instrucciones de la solicitud.](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/01/Instrucc.pdf)

[Anexo II: Documentación a aportar junto con la solicitud (Formato PDF).](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/anexo%20II%20nuevo.pdf)

[Anexo VII: Declaración Jurada de constituir pareja análoga al matrimonio (Formato PDF)](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Declaracion_jurada_pareja_analoga.pdf)[.](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Anexo%20VII-Declaraci%C3%B3n%20reponsable.pdf)

[Anexo VIII: Derecho a oposición y consentimiento expreso (Formato PDF)](https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2022/12/Anexo%20VIII_Derecho_a_oposicion_y_consentimiento_expreso.pdf)

[Modelo de comunicación de modificación de las circunstancias declaradas en la solicitud de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Modelo_comunicacion_modificacion_circunstancias_2019.pdf)

#### **Por internet:**

La **solicitud acompañada de los documentos preceptivos** se podrá presentar a través de la**sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.**

* [Clic aquí  para **acceder al trámite online**.](https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml)

Una vez dentro del enlace, debemos pinchar, dentro del apartado Renta Mínima de Inserción Social, en "Solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía".

**Acuda al Centro Servicios Sociales Comunitarios de referencia:**

**Si su situación actual** se encuadra en alguna de las situaciones recogidas en la normativa como **urgencia social o emergencia socia**l (ser víctima de violencia de género o explotación sexual o laboral; encontrarse en proceso de desahucio, ejecución hipotecaria o pérdida de la vivienda habitual; o enfermedad grave que impida el desarrollo de la vida cotidiana) **para la tramitación de la solicitud con carácter prioritario.**

**O si cumple alguna de las** **exenciones de acceso** de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, para que le elaboren informe social al efecto de su acreditación.

[Anexo V: Solicitud de los Servicios Sociales Comunitarios para la tramitación por el procedimiento de urgencia o emergencia social de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Solicitud_sscomunitarios_urgencia_RMISA.pdf)

[Modelo de Informe Social para la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Modelo_informe_social_RMISA.pdf) (siempre acompañará a la solicitud para la tramitación por el procedimiento de urgencia o emergencia social).

## ¿Cuál es su tramitación?

**Recibida la solicitud y la documentación** pertinente en los servicios sociales comunitarios, éstos lo **remitirán a la Delegación Territorial de la Consejería** competente en materia de servicios sociales, órgano encargado de su instrucción y resolución de la solicitud.

El **órgano gestor de la Delegación Territorial**realizará las actuaciones de comprobación que resulten necesarias.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.**Si transcurridos dos meses desde la presentación de una solicitud no se hubiere dictado resolución expresa, podrá entenderse que ésta ha sido desestimada**. No obstante lo anterior, la **Delegación Territorial está obligada a resolver todas las solicitudes**, en el sentido que le corresponda y con efecto desde el día primero del mes siguiente a su fecha de entrada en el órgano competente para resolver, por lo que **no será necesario, en ese caso, presentar una nueva solicitud.**

La **resolución del procedimiento se notificará** a las **personas solicitantes**y será **comunicada a los servicios sociales comunitarios y al Servicio Andaluz de Empleo**, disponiendo de un mes para la elaboración participada del Plan de inclusión sociolaboral, que deberá ser consensuado y suscrito, de forma conjunta, por la persona titular y en su caso, por las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, y el o la profesional de los servicios sociales comunitarios y de la Red de unidades de orientación profesional de Andalucía.

## ¿Cómo se paga?

Recaída resolución favorable, se procederá al abono de la prestación por la cuantía concedida **con efecto desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.**

El pago de la prestación **se efectuará por mensualidades vencidas dentro del mes inmediato siguiente al de la concesión de la prestación,** a través de la domiciliación bancaria.

## Ampliación: ¿Cómo y quién puede solicitarla?

A partir de 2020 pueden solicitar la ampliación por periodos de 12 meses sucesivos todas las unidades familiares,**siempre que persistan las circunstancias que lo motivaron y se mantenga la concurrencia de requisitos y condiciones exigidas para su concesión.**

**Se podrá solicitar como máximo en los tres meses anteriores** a la finalización de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Una vez **finalizada la percepción, no se podrá solicitar la ampliación de la misma, debiéndose cursar una nueva solicitud.**

Se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la **presentación de la solicitud** **marcando Ampliación.** Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, la documentación a presentar será la misma que la requerida para la concesión inicial de la RMISA. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquella documentación que ya conste en el expediente y respecto de la cual no se hayan producido modificaciones. **Sí será necesario presentar, en cualquier caso, el certificado de empadronamiento histórico colectivo actualizado.**

Fuente: [Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es)](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad/areas/inclusion/rmi.html)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

* *Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.*
* *Escriba con claridad y en letras mayúsculas, cumplimentando todos los apartados según corresponda.*
* *Presente con la solicitud todos los documentos necesarios, con ello evitará retrasos innecesarios.*
* *La falsedad en documento público así como la obtención fraudulenta de prestaciones, puede ser constitutiva de delito, así como causa de denegación.*

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

En este apartado se consignarán todos los datos personales de la persona solicitante y, en su caso, de la persona representante de la unidad familiar. En caso de representante legal, deberá presentar la acreditación de dicha representación legal. Para la cumplimentación del estado civil deberá tener en cuenta la referencia 4 de la página 6 en relación a “Estado civil” o en la versión telemática, seleccionar entre las opciones del desplegable.

**2. LUGAR Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

El apartado 2 relativo al lugar y medio de notificación únicamente deberá cumplimentarse cuando la persona interesada opte por una notificación por correo postal en un domicilio diferente del consignado en el apartado 4.1. relativo a datos de la vivienda de la unidad familiar o bien una notificación por el sistema notific@. En el caso de que se opte porque las notificaciones a efectuar por medios electrónicos a través del sistema notific@ la persona interesada deberá comprobar si posee una dirección de correo electrónico habilitada en el Sistema Notific@ de la Junta de Andalucía. En el caso de que disponga de ella señalará la opción primera, en el caso de que no disponga de la misma señalará la opción segunda con autorización expresa a la Consejería para tramitar el alta y consignación de los datos requeridos en la segunda opción. La persona interesada que opte por el sistema de notificaciones por medios electrónicos mediante el sistema Notific@ deberá acceder al mismo para conocer las notificaciones que se le realicen en relación a su expediente de RMISA para lo cual además deberá disponer de certificado digital de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre

A FIN DE AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO SE RECOMIENDA UTILIZAR LA OPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, SIENDO IMPRESCINDIBLE QUE LA PERSONA SOLICITANTE **TENGA CERTIFICADO DIGITAL** DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM).

Si esta cumplimentando la solicitud a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración, aparecerá por defecto señalada la opción de notificar por medios electrónicos. Puede modificar la opción para que la notificación sea por correo postal, recogiendo el sistema la dirección dada como vivienda habitual, que la persona solicitante puede editar para que el lugar de notificación sea otro diferente.

**3. DATOS BANCARIOS.**

En este apartado se consignarán los dígitos de la cuenta bancaria donde, si procede, se abonará la Renta Mínima de Inserción, incluyendo el IBAN, así como los datos propios de la entidad bancaria, domicilio, localidad, provincia y código postal. La persona titular de la cuenta bancaria ha de ser la persona solicitante de RMISA.

SE RECUERDA QUE ESTA CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR DE ALTA EN EL REGISTRO DE CUENTAS DE TERCEROS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1

**4. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

**4.1. DATOS DE LA VIVIENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

Deberá cumplimentarse la dirección detallada de la vivienda habitual. Para la cumplimentación del tipo de vivienda deberá tener en cuenta la referencia 4 de la página 6 en relación a “Tipo de vivienda” (o abrir los desplegables en solicitudes telemáticas).

**4.2. DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

En este apartado se consignarán todos los datos de los miembros de la unidad familiar que convivan en el domicilio y que estén unidas por parentesco dentro del primer grado. La persona solicitante aparecerá en primer lugar. Para cumplimentar el cuadro será necesario tener en cuenta las referencias que se indican bajo el mismo (o abrir los desplegables en solicitudes telemáticas). En la solicitud telemática podrá añadir más miembros pulsando el botón +. Para determinar el parentesco se indicará la vinculación de cada una de las personas miembros de la unidad familiar en relación a la persona solicitante según los códigos indicados en la referencia 4 de la página 6 o en el desplegable.



El Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de personas extranjeras (así como tarjeta de residencia) será obligatorio para las personas mayores de 14 años.

Con objeto de identificar las posibles situaciones específicas de la unidad familiar que conlleven unos requisitos o una documentación concreta, si procede, se seleccionará la situación en esta columna, según los códigos indicados en la referencia 4 de la página 6. Deberá adjuntar, además en estos casos, la documentación que lo acredite.

LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DATOS EN ESTE APARTADO SERÁ OBJETO DE REQUERIMIENTO POSTERIOR CON LA CONSIGUIENTE DILATACIÓN EN EL TIEMPO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE RMISA.

2

**4.3. SITUACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

En este apartado deberán consignarse los ingresos con los que cuente la unidad familiar, indicando nombre y apellidos de la persona miembro de la unidad familiar que los percibe, la cuantía mensual referida al mes anterior a la solicitud, la fuente de dicho ingreso, debiendo tener en cuenta la referencia 4 de la página 6 en relación a la “Fuente de Ingresos” o en la versión telemática, seleccionar entre las opciones del desplegable.

En caso de ingresos no computables no será necesaria su indicación. En el caso de que ningún miembro de la unidad familiar tenga ingresos, se deberá consignar expresamente “0 B” o algún símbolo que determine su inexistencia, sin que sea necesario hacer referencia a cada miembro. Posteriormente, deberán indicarse los bienes muebles de los que disponen las personas miembros de la unidad familiar. Por bienes muebles se considerarán dinero, acciones, participaciones o depósitos bancarios que la o las personas integrantes de la unidad familiar tengan en propiedad por cualquier título jurídico. En el supuesto de disponer alguna persona o personas miembros de la unidad familiar de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, se hará constar en la solicitud mediante los datos que se solicitan.

**4.4. OTRAS PERSONAS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.**

Se marcará de entre las dos posibilidades, la opción correspondiente a la situación de la unidad familiar.

En el caso de que la unidad familiar resida junto con otra u otras unidades familiares en el mismo domicilio señalado como vivienda habitual, habrá de consignar los datos que se solicitan del resto de miembros de la unidad de convivencia. Se consignarán a todas aquellas personas que convivan en el domicilio que conste en la solicitud de RMISA y que se encuentren empadronadas en el mismo y no hayan sido incluidas en el apartado 4.2 de la solicitud.

**5. DECLARACIONES**

Se deberá marcar ambas opciones.

En la primera casilla se declara que el resto de personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años han sido informadas acerca de la cláusula de protección de datos que figura en esta solicitud.

En la segunda casilla se declara que tanto la persona como las demás personas integrantes de la unidad familiar, se comprometen a participar y cumplir el Plan de inclusión sociolaboral que se diseñe después de la concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, así como el resto de las obligaciones.

**6. DOCUMENTACIÓN.**

Se deberá marcar la primera casilla **obligatoriamente**. En ella se declara que se aporta el Anexo VIII relativo al derecho de oposición y consentimiento expreso de los miembros de la unidad familiar. ESTE ANEXO ES DE OBLIGATORIA PRESENTACIÓN.

En el caso de que alguno o todos los miembros de la unidad familiar se hayan opuesto a la consulta de datos o no hayan prestado consentimiento en el Anexo VIII, se marcará la segunda casilla, debiéndose aportar la documentación acreditativa correspondiente.

LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO VIII SERÁ OBJETO DE REQUERIMIENTO POSTERIOR CON LA CONSIGUIENTE DILATACIÓN EN EL TIEMPO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE RMISA.

3

**7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

En este apartado se declara que son ciertos los datos que figuran en el formulario.

La solicitud deberá contener la firma de la persona solicitante o representante de la unidad familiar, así como el lugar y fecha de la misma.

En la versión telemática de la solicitud, deberá “Finalizar” la solicitud, “Añadir otro tipo de documentación”, buscando en su ordenador la documentación en formato digital a través de “Examinar” e “Incorporar documento” y cumplimentando la declaración de pareja análoga, si en su caso fuera necesario. Posteriormente, “Firmar” la solicitud mediante certificado electrónico y “Presentar”.

LE RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS DESDE EL HECHO CAUSANTE, LA MODIFICACIÓN DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DISTINTA DE LAS DECLARADAS EN SU SOLICITUD.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VIII. DERECHO DE OPOSICIÓN Y CONSENTIMIENTO EXPRESO.**

Junto con la solicitud deberá presentarse de forma obligatoria y en cualquier caso el Anexo VIII relativo al derecho de oposición y consentimiento expreso.

La persona solicitante y beneficiarias de la prestación deberán cumplimentar OBLIGATORIAMENTE el Anexo VIII relativo al derecho de oposición y consentimientos expresos detallados para resolver el procedimiento. Este anexo se cumplimentará y firmará por todas las personas consignadas en el apartado 4.2 de la solicitud indicando sus datos (nombre, apellidos, sexo y DNI/NIE, o en su caso, indicando los datos del representante).

PARA EL CASO DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD, LA PERSONA TUTORA DE ÉSTAS DEBERÁ RELLENAR, ADEMÁS, UN CONSENTIMIENTO POR CADA UNA DE ELLAS, INDICANDO LOS DATOS DE LA PERSONA MENOR DE 16 AÑOS (NOMBRE, APELLIDOS, DNI/NIE Y SEXO) Y CON LA FIRMA DE LA PERSONA TUTORA.

El Anexo VIII contiene dos apartados que se cumplimentarán como se indica a continuación:

* **DERECHO DE OPOSICIÓN:** En caso de oponerse a la consulta de datos se deberán marcar las casillas habilitadas al efecto. En caso contrario y de prestar consentimiento a la consulta de sus datos, no se marcará ninguna de ellas.
* **CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:** deberá cumplimentarse una de las dos casillas obligatoriamente.

En el caso de presentación electrónica, este anexo podrá ser firmado digitalmente por las distintas personas miembros de la unidad familiar, o bien, podrá descargarlo en pdf cumplimentado, firmar cada miembro mayor de 16 años, o en caso de ser menor, la persona representante y adjuntar en el apartado de documentación opcional.

4

**CUANTÍAS DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA**

**PARA EL AÑO 2024**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | **IMPORTE** | | |  |
|  | Importe anual pensiones no contributivas \* | | |  | 7.250,60 € anual | | |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía** | | |  | 604,22 € mensual | | |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Incremento por miembro de U.F. distinto a la persona | | |  | 181,27 € mensual | | |  |
|  | solicitante **+30%** (salvo custodia compartida) | | |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  | |  |  |  |
|  | Cuantía **mínima** | | | 24% PNC/12= 145,01 € mensual | | | |  |
|  |  |  |  |  | |  |  |  |
|  | Cuantía **máxima** | | | 220% PNC= 1.329,28 € mensual | | | |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN** | |  | **MENSUAL** |  | **ANUAL** |  |  |
|  | **ANDALUCÍA SEGÚN MIEMBROS** | |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  | Unidad familiar unipersonal | |  | 604,22 € |  | 7.250,64 € |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Unidad familiar 2 miembros | |  | 785,48 € |  | 9.425,76 € |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Unidad familiar 3 miembros | |  | 966,75 € |  | 11.601 € |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Unidad familiar 4 miembros | |  | 1.148,01 € |  | 13.776,12 € |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | Unidad familiar 5 o más miembros | |  | 1.329,28 € |  | 15.951,36 € |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  | |  |  |  |  |  |
|  | Custodia compartida |  | | 90,63 € |  | 1.087,56 € |  |  |
|  |  |  | |  |  |  |  |  |
|  | Monomarental/monoparental |  | | 132,93 € |  | 1.595,16 € |  |  |
|  |  |  | |  |  |  |  |  |
|  | Discapacidad 33% sin prestación |  | | 132,93 € |  | 1.595,16 € |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |

* *De acuerdo con el artículo 78.5 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.*

**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales**

**y Conciliación**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.**

Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

**Documentación que debe acompañar a toda solicitud:**

1. Certificado de que todas las personas integrantes de la unidad familiar se hallan empadronadas como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en cualquier municipio de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Documento bancario de la persona solicitante como titular de la cuenta bancaria donde conste el código IBAN y la entidad bancaria elegida para, en su caso, la liquidación del pago de la prestación. Dicha cuenta deberá ser coincidente con la existente en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Documentación que debe acompañar a la solicitud según la situación:**

1. En el supuesto de personas extranjeras, deberán presentar la Tarjeta de Residencia, tanto las personas solicitantes como, en su caso, el resto de la unidad familiar.
2. En el supuesto que en el mismo domicilio residan varias unidades familiares, deberán presentar certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que conviven en el domicilio.
3. Para acreditar, en su caso, la interrupción del requisito de residencia continuada al que se refiere el artículo 7.1.b), deberá aportarse fotocopia del contrato laboral en el que conste el lugar de desempeño de la actividad distinto al municipio de residencia de la unidad familiar, y el periodo de vigencia del mismo, si la interrupción referida es debida a razones laborales; si fuera debida a razones de salud, certificado expedido por el centro sanitario o centro especializado de adicciones acreditativo de la necesidad del desplazamiento.
4. Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.
5. Declaración responsable, según Anexo VII, de constituir una relación análoga al matrimonio o pareja de hecho. En el supuesto de convivencia de ambas partes de la pareja en el mismo domicilio y tener hija/o o hijas/os en común, dicha declaración será obligatoria, salvo que por causas debidamente acreditadas y mediante informe social de los servicios sociales comunitarios dicha declaración no sea procedente.
6. En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, en su caso, copia de la resolución dictada en el Proceso de Mediación Familiar. Cuando la documentación acreditativa no haga referencia a la existencia o no de pensión compensatoria, se admitirá una declaración responsable de la persona interesada al respecto de esta circunstancia.



1



En los supuestos de sentencia de separación o divorcio donde existan menores a cargo, se solicitará dicha documentación a fin de identificar la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores.

En los casos de existencia de menores en la unidad familiar en la que no convivan los dos progenitores, si no se aporta convenio regulador donde se establezca la custodia de menores, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.3.

1. Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, deberán presentar documento acreditativo del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud; así mismo deberán aportar, en su caso, certificado de retenciones a cuenta del Impuesto de Renta de Personas Físicas (IRPF).
2. En los casos de personas mayores de 16 años que no estén inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) por estar cursando una formación reglada, sean personas cuidadoras de personas dependientes perceptoras de la prestación para cuidados en el entorno familiar, prevista en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, perciban pensión por invalidez absoluta o pensión de jubilación, sean personas trabajadoras sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores agrarios por cuenta propia, deberán acreditar esta circunstancia mediante la documentación correspondiente.
3. En los supuestos que por circunstancias personales o sociales alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar no pueda estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, deberá ser acreditado mediante informe social de los servicios sociales comunitarios en el que se determine la causa de la imposibilidad temporal o permanente de la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.
4. En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de cualquiera de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en la redacción dada por la la Ley 7/2018, de 30 de julio: certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente; certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente; Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral; resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género; informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género; atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima; y/o cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

Esta acreditación no será necesaria aportarla en los supuestos de personas víctimas de violencia de género acogidas en un recurso del Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, cuya tramitación de la solicitud se realizará en coordinación con el Centro Provincial correspondiente del Instituto Andaluz de la Mujer.

1. Las personas emigrantes retornadas deberán aportar el certificado expedido por la Subdelegación de Gobierno correspondiente a su domicilio que acredite dicha circunstancia.

2



1. Las personas víctimas de trata de explotación sexual o laboral, extranjeras refugiadas o apátridas, las que hayan solicitado asilo o las que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, deberán aportar certificado expedido por la Subdelegación del Gobierno o acreditar la solicitud de dicho status.
2. Las personas de entre 18 y 24 años, sin menores a cargo, deberán acreditar tener un domicilio distinto del de la familia de origen durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, así como el mantenimiento de esta situación. Deberán acreditar documentalmente su emancipación y la independencia económica durante dicho tiempo.
3. Las personas que tengan entre 18 y 24 años y sean huérfanas de padre y madre deberán presentar documentación acreditativa de la situación de orfandad.
4. En los supuestos que la persona haya sido tutelada por una Administración distinta a la Junta de Andalucía, deberá presentar certificado acreditativo del órgano competente de la tutela, debiendo indicar el periodo en el que la persona ha estado tutelada por dicha Administración.
5. En el supuesto de unidades familiares que residan en establecimientos colectivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía donde tengan cubiertas las necesidades de subsistencia, así como, en centros penitenciarios, deberán presentar informe social acreditativo de que la aplicación de la prestación favorece su incorporación a la vida independiente o que para acceder a la reunificación familiar o al régimen abierto es preceptiva la condición de ser beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía.
6. Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento.

Desde la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, durante el tiempo de duración de percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, la persona titular e integrantes de la unidad familiar tendrán la obligación de comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, preferentemente a través de los servicios sociales comunitarios, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, la modificación de cualquier circunstancia distinta de las declaradas en la solicitud, a excepción de las altas y bajas laborales que se produzcan desde la solicitud hasta la resolución, que serán verificadas por el órgano competente para resolver, según lo establecido en el artículo 10 de este Decreto-ley.

3